

INFORME ETHOS

· CENTRO
· DE ÉTICA
· UNIVERSIDAD
· ALBERTO HURTADO

NUEVOS ABSOLUTOS ÉTICOS EN LA SOCIEDAD MODERNA

El Centro de Ética de la Universidad Alberto Hurtado publica periódicamente un breve *Informe Ethos*, ofreciendo una *lectura* ética de un tema de interés nacional para ayudar en el *discernimiento* de un juicio moral responsable con vistas a una *acción* coherente. Se adopta el método ignaciano del triple paso: experiencia (hecho) - reflexión (su comprensión e implicaciones éticas) - acción (elementos para el discernimiento); una *reflexión* sobre la *experiencia* con miras a una *acción* consecuente.

N° 96



UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

1. El Hecho

1.- El relativismo ético suele destacarse como una de las características que define a la sociedad actual, ya que al defender la autonomía de las personas también se niega cualquier imposición desde fuera de la persona. Así, la individuación (el derecho de la persona a realizarse por sí misma y a su manera) se expresa en el campo ético en términos de relativismo, es decir, cada uno tiene el derecho de formar su propia escala de valores sin ulterior referencia.

2.- Pero, ¿qué significa exactamente el relativismo ético? Ciertamente, lo relativo se contrapone a lo absoluto. A primera vista parece que la sociedad moderna no tiene absolutos en el campo de la ética. Pero, ¿es cierta esta afirmación?

3.- Más bien, una atenta observación de la cultura actual revela que, por una parte, existe resistencia frente a cualquier discurso normativo, pero, por otra parte, se da un código ético oculto que mantiene algunos absolutos: así, por ejemplo, se condena toda discriminación sin ningún matiz, se aboga por la total tolerancia y se exige la transparencia de manera categórica y sin excepción.

2. Comprensión del hecho

4.- Por relativismo ético se comprende la convicción de que no existen verdades absolutas y todo depende de las circunstancias. Por tanto, el contenido concreto del concepto de lo bueno y lo malo no constituye un valor universal porque varía según los tiempos y las sociedades; no existe ningún criterio fijo, universalmente válido, que permita discernir lo verdadero, lo bueno, lo justo.

5.- De esta manera, se afirma la imposibilidad teórica de formular juicios universalmente válidos. Toda acción deberá realizarse basándose en el juicio que, sobre ella y sobre el conjunto de la situación dentro de la cual se verifica, formula el que está para realizarla. De lo cual se concluye que la verdad o la falsedad de un juicio moral, o su justificación, no puede ser ni absoluta ni universal sino que depende de las tradiciones, los ideales o las costumbres de un grupo de personas.

6.- Esta perspectiva del relativismo aboga, por ende, por la tolerancia social, en el sentido de tener el método del consenso como criterio ético. En este caso, lo importante es llegar a los grandes acuerdos en la sociedad, con el peligro de confundir lo consensuado con lo éticamente bueno, es decir, identificar el método (el consenso) con el contenido (lo bueno).

7.- El relativismo ético y la tolerancia social se acentúan en el contexto de una ética hedonista que marca a la sociedad actual. El hedonismo (cuyas raíces se encuentran en los autores de la antigüedad como Demócrito, Aristipo de Cirene, Eudoxo, Epicuro...) sostiene el principio fundamental de que es bueno todo aquello que aporta placer y es malo aquello que impide su consecución o trae consigo el sufrimiento. Así, esta doctrina filosófica postula la búsqueda del placer y la supresión del dolor y de las angustias, como objetivo o razón de ser de la vida. Sin embargo, es preciso distinguir dos formas dentro de este pensamiento, ya que una postura enfatiza el placer sensible (o inferior), mientras que el otro el placer espiritual (o superior).

3. Implicaciones éticas

8.- La postura del relativismo ético resulta difícil de sostener porque ya constituye en sí una contradicción lógica al negar un absoluto mediante la afirmación de otro absoluto. La afirmación de la ausencia de principios universales es ya en sí una aseveración absoluta. Pero, además, y

especialmente en un mundo cada vez más globalizado, resulta indispensable e ineludible establecer unos valores universales que permitan la convivencia. En el fondo, el relativismo ético no asume que el individuo es un ser social, y, por ende, vivir es convivir y la auto-realización no es posible sin la referencia a la alteridad; la auto-realización se construye en la auto-trascendencia.

9.- “Una cultura”, escribe el Papa Francisco, “en la cual cada uno quiere ser el portador de una propia verdad subjetiva, vuelve difícil que los ciudadanos deseen integrar un proyecto común, más allá de los beneficios y deseos personales” (*Evangelii Gaudium*, 24 de noviembre de 2013, N° 61).

10.- No obstante, es preciso tener claras algunas distinciones porque resulta fácil confundir el relativismo con otras posturas que no lo son: (a) lo descriptivo y lo normativo; (b) una ética de situación y una ética en situación; (c) la primacía de la conciencia; y (d) lo relativo y lo provisional.

11.- No es lo mismo constatar una descripción fáctica del fenómeno ético en diversas sociedades que establecer unos criterios éticos para ellas. Una cosa es describir la realidad y otra es orientarla. El error de pasar de lo fáctico a lo ético se denomina la falacia naturalista al identificar lo que es con lo que debe ser (en inglés se habla del *from “is” to “ought”*). Tampoco sería correcto confundir un pluralismo ético, en el sentido de distintas concepciones éticas en una sociedad pero donde se comparte unos mínimos éticos, con un relativismo ético; así, se comparte el principio de justicia pero se presentan diferentes comprensiones de ella.

12.- Otra distinción importante es no confundir una ética de situación con una ética en situación. La ética de situación fue una reacción contra un legalismo que exaltaba indebidamente la supremacía de la ley como único criterio, pero, como todo movimiento contestatario, llegó a un radicalismo opuesto. La ética de situación¹ niega todo valor objetivo para hacer de la conciencia individual el único fundamento de la moral, llegando a un subjetivismo exagerado porque el sujeto se erige a sí mismo en el criterio único y máximo de conducta. Cada uno encuentra y determina por sí mismo las normas concretas de su acción. Por el contrario, la ética en situación insiste en una *contextualización* de la reflexión moral sin negar la necesidad y la conveniencia de un discurso objetivo.

13.- Tampoco es correcto confundir el principio ético de la primacía de la conciencia con la postura del relativismo ético. Santo Tomás de Aquino afirma, al referirse a la epiqueya, que “se juzga sobre una ley cuando se dice que está mal dada. Decir, en cambio, que no se debe observar la letra de la ley en esta circunstancia, no es juzgar de ella, sino del caso concreto que se presenta”².

14.- El *Catecismo de la Iglesia Católica* (N° 1782) explica: “El hombre tiene el derecho de actuar en conciencia y en libertad a fin de tomar personalmente las decisiones morales. ‘No debe ser obligado a actuar contra su conciencia. Ni se le debe impedir que actúe según su conciencia, sobre todo en materia religiosa’ (DH 3)”. A la vez, al asumir la responsabilidad ética de sus acciones, se requiere la formación constante de la conciencia para que sea recta y veraz. “Para esto, la persona se esfuerza por interpretar los datos de la experiencia y los signos de los tiempos gracias a la virtud de la prudencia, los consejos de las personas entendidas y la ayuda del Espíritu Santo y de sus dones” (N° 1788).

15.- Tradicionalmente, se han presentado las exigencias de rectitud, de veracidad y de certeza como condiciones básicas e indispensables para la formación de la propia conciencia. (a) Rectitud (se contrapone a una conciencia viciosa): la conciencia recta es fruto y consecuencia de una persona auténtica que implica una forma coherente de actuar, una búsqueda sincera de la verdad, una apertura a los otros, un interés sincero

por el diálogo fraterno. (b) Veracidad (se contrapone a una conciencia equivocada): la conciencia verdadera actúa de acuerdo con la verdad moral objetiva, existiendo una adecuación entre la verdad personal (rectitud) y la verdad objetiva (veracidad), ya que la conciencia no es fuente constitutiva sino manifestativa y operativa de la moralidad; en otras palabras, el juicio personal busca la adecuación de su juicio con las exigencias de la verdad. (c) Certeza (se contrapone a una conciencia dudosa): la conciencia moral ha de actuar con certeza, una certeza moral práctica, eliminando al máximo la duda de equivocación en su decisión y actuación.

16.- Por último, distinguir entre lo relativo (no hay valor universal) y lo provisional (la aplicación de lo universal a una situación concreta y particular). El Concilio Vaticano II recuerda que “la Iglesia, custodio del depósito de la palabra de Dios, del que manan los principios en el orden religioso y moral, sin que siempre tenga a manos respuesta adecuada a cada cuestión, desea unir la luz de la Revelación al saber humano para iluminar el camino recientemente emprendido por la humanidad” (*Gaudium et Spes*, 7 de diciembre de 1965, Nº 33).

17.- En palabras de Tomás de Aquino: “En las cosas prácticas se encuentra mucha incertidumbre, porque el actuar sobre situaciones singulares y contingentes, por su misma variabilidad, resultan inciertas”³. Por tanto, no es lo mismo afirmar un relativismo de principios que una diversidad de aplicación de tales principios en culturas, situaciones y circunstancias distintas y divergentes. El valor es universal, pero su aplicación concreta se encuentra condicionada por las circunstancias concretas y las distintas culturas. Se trata de distinguir entre el valor universal de lo humano y su expresión histórica y cultural.

18.- En la reflexión ética se distingue entre el valor, el principio y la norma. Es importante tener presente esta distinción porque al confundirlas se puede caer en el peligro de pensar erróneamente que se está hablando de un relativismo, cuando tan sólo se está haciendo referencia a distintos niveles de la normatividad ética.

19.- El *valor* ético hace referencia a aquellas condiciones indispensables para la realización auténtica del ser humano y de la sociedad. Así, a título de ejemplo, se habla del valor de la vida porque es una condición primaria que posibilita la realización humana. El *principio* ético tiene la doble función de archivar la experiencia ética y de orientar el comportamiento humano responsable. Un principio ha de ser entendido como dirección de valor, mediante el cual la experiencia ética archivada ayuda, y no anula, la decisión original e irrepitable del individuo en la situación concreta. Por ello, los principios éticos orientan al sujeto en las situaciones conflictivas porque asumen la realidad concreta en cuanto consideran las consecuencias de una acción, identificando en ella la presencia de un valor que puede entrar en conflicto con otro.

20.- Si el valor es un bien ético (como, por ejemplo, la justicia), el principio es una explicitación direccional del valor que posibilita su consecución (entonces, la justicia implica asumir la perspectiva y la causa de los vulnerables en la sociedad que no pueden defenderse).

21.- La *norma* moral es la traducción histórica de un valor ético y, por ende, más particular que el principio. El valor señala el bien ético; el principio dirige las opciones y las actitudes; la norma establece el contenido del comportamiento. Así, los valores y los principios son universales e inmutables en cuanto dicen relación a la condición humana, mientras las normas buscan ser su expresión cultural e histórica.

22.- En la *Suma Teológica*, Tomás de Aquino distingue entre la universalidad de los principios (dice relación a la persona humana) y la contextual-

ización de la ley (dice relación a la persona en una situación concreta) porque lo que constituye al ser humano como tal es inmutable pero tiene una expresión cambiante en la historia. “Lo que es justo y bueno se puede considerar bajo un doble aspecto. Bajo el aspecto formal no se dan cambios, porque los principios del derecho presentes en la razón natural no cambian. Bajo el aspecto material, las mismas cosas no son siempre justas y buenas del mismo modo, en todas partes y entre todos. Hay que determinarlas por la ley. Y esto se debe a la índole mutable de la naturaleza humana y a las diversas condiciones de los hombres y de las cosas, según la variedad de los tiempos y lugares...”⁴.

4. Elementos para el discernimiento

23.- Estas distinciones pretenden aclarar que la categoría de relativismo ético no siempre corresponde a la realidad de una sociedad cuando se confunde con una descripción cultural, una contextualización o la defensa de la primacía de la conciencia. Pero, por otra parte, este fenómeno de la presencia de algunos absolutos en una sociedad considerada relativista revela la necesidad humana de establecer absolutos éticos.

24.- El *principio de la no discriminación* es una de las banderas éticas de la sociedad actual. Es decir, se sostiene culturalmente que nunca se puede discriminar por razones de género, grupo social, condición sexual. Pero, ¿es cierta esta afirmación? ¿No se estará confundiendo entre el principio de igualdad y el principio de equidad?

25.- La igualdad establece que todos y cada uno tiene que ser tratado de manera semejante; la equidad plantea que, en una situación de vulnerabilidad, es preciso tratar a cada cual según su necesidad. Por ello, desde el principio ético de la equidad se habla de la discriminación positiva, en el sentido de que cuando hay una desigualdad social es preciso privilegiar a los vulnerables. Entonces, desde el punto de vista ético, resulta superior el principio de equidad en situaciones de vulnerabilidad, cuando no todos los miembros de la sociedad se encuentran en las mismas condiciones sociales.

26.- Por consiguiente, el principio de no discriminación sólo tiene aplicación ética cuando todos y cada uno goza de los mismos derechos y posibilidades, pero cuando la situación es de desigualdad social se impone el deber ético de la discriminación positiva.

27.- Otro principio ético que se considera absoluto es la *tolerancia*. Pero, ¿hay que ser tolerante frente a las situaciones de injusticia? Ciertamente, desde un punto de vista ético, en estos escenarios resulta un deber ciudadano denunciarlas y proponer alternativas viables. Además, la tolerancia significa aguantar y soportar al otro. Sin embargo, el discurso ético establece el respeto en las relaciones interpersonales, lo cual no está relacionado de ningún modo con la tolerancia, como el soportar al otro.

28.- De nuevo, no sólo la tolerancia no puede erigirse como un valor absoluto, sino que ni siquiera constituye un principio ético porque confunde el concepto individualista de dejar a cada uno a su suerte con el respeto y la preocupación por el otro. Además, se pregona una sociedad tolerante pero con tal que uno comparta sus valores culturales, de otra manera resulta descalificado. Así, se trata de una sociedad que se comprende tolerante pero que resulta tremendamente intolerante con aquellos que la ponen en cuestión.

29.- Por último, la cultura actual, especialmente las generaciones más jóvenes, tienden a consagrar la *transparencia* como una exigencia ineludible de la convivencia. Pero, ¿significa esto que todo tiene que hacerse público? ¿Qué no hay lugar para lo privado? ¿Tiene la sociedad el derecho de saberlo todo? Éticamente, esta postura es insostenible porque cada

individuo tiene el derecho a su privacidad, a su intimidad, a un sano sentido del pudor.

30.- Se considera que cuando una persona entra en la esfera de lo público, especialmente en lo político, entonces tiene que aceptar que pierde su vida privada y los medios tienen el derecho, si no el deber, de tender también su ropa sucia en la plaza pública. ¿No resulta esto más bien una expresión, quizás inconsciente, de una curiosidad morbosa? Una cosa es hacer público lo que en privado influye directamente en la función social, pero otra es no respetar la vida privada de las personas públicas. Así, en otro campo, en el caso de las denuncias de abuso sexual, lo esencial no es que ésta salga a la luz pública (la transparencia como justicia mediática), sino que se descubra la verdad de los hechos denunciados, para poder hacer justicia y realizar la reparación.

31.- Desde una perspectiva ética, el cuidado de lo privado tiene una fundamentación antropológica, en el sentido de que cada individuo tiene derecho a su reputación, a su buen nombre en la sociedad, porque es un bien que se consigue con dificultad pero que se pierde en un segundo. Por ello, las calumnias, los rumores mal intencionados y las injurias han recibido una fuerte condena ética porque constituyen un verdadero homicidio al manchar de por vida la reputación de alguien.

32.- No deja de ser sorprendente que en una sociedad, considerada como relativista en lo ético, haya construido valores absolutos que no admiten excepciones. No obstante, una reflexión ética tiende a derrumbar estos mitos éticos de la cultura actual. Lo cual no implica el rechazo a unos valores universales, sino una seria búsqueda de ellos.

33.- Una ética universal es una necesidad humana porque permite una convivencia digna para todos y cada uno en la sociedad y en la relación globalizada entre los pueblos. Sin embargo, la búsqueda de estos valores precisa de una profunda reflexión para no caer en el engaño de sostener valores absolutos que son simplemente una expresión de una cultura individualista que al final no respeta a la persona porque no discrimina a favor de los vulnerables, es víctima de un grado de indiferencia con el otro al pregonar la tolerancia, y no respeta la necesaria privacidad de las personas.

34.- El ser humano que vive en sociedad precisa de la orientación de unos valores universales que colocan límites para proteger el desarrollo de sus miembros, como también para iluminar caminos de futuro de manera creativa y positiva en la búsqueda de estructuras e instituciones siempre más justas y fraternas.

-
- ¹ La condena pontificia a la ética de situación se encuentra principalmente en dos discursos de Pío XII (1952 y 1956) y en una instrucción del Santo Oficio de 1956.
- ² Tomás de Aquino, *Suma Teológica*, II-II, q. 120, art. 1, ad 2. Anteriormente (ad 1), santo Tomás de Aquino establece que “cumplir la letra de la ley cuando no se debe, es pecado. Por esto dice el Código: ‘sin duda alguna falta a la ley quien se apoya en la letra de la ley para obrar en contra del espíritu de la ley misma”.
- ³ Tomás de Aquino, *Suma Teológica*, I - II, q. 14, art. 1: “In rebus autem agendis multa incertitudo invenitur: quia actiones sunt circa singularia contingentia, quae propter sui variabilitatem incerta sunt”.
- ⁴ De *malo*, q. 2, art. 4, ad 13. Tomás de Aquino presenta como ejemplo el principio de la equivalencia conmutativa en la compra y venta; sin embargo la determinación concreta del precio del trigo dependerá del lugar y del tiempo.

INFORME ETHOS

Centro de Ética

Almirante Barroso 10, Santiago.
Teléfono: 2889 7452, Fax: 2692 0302.
Sitio web <http://etica.uahurtado.cl> (sin www).

El libro *Decisiones Responsables, una ética del discernimiento* (compendio de los 80 primeros Informes Ethos), está a la venta en Librería Metales Pesados (www.metalespesados.cl)

Los **Informes Ethos** no pretenden agotar un tema como tampoco pronunciar una palabra conclusiva. Su propósito es poner de relieve la dimensión ética en la discusión sobre temas que inciden en la vida ciudadana. Por ello, no se pretende pensar éticamente por otros sino estimular a otros para pensar éticamente.

Los Informes son elaborados por Tony Mifsud s.j., apoyado por el equipo del Centro de Ética (Verónica Anguita, Directora; Andrés Suárez, Elizabeth Lira, Pablo Concha s.j.).

Esta publicación se financia con aportes de los suscriptores y de la Universidad Alberto Hurtado. Gracias a esta contribución es posible distribuir un cierto número de ejemplares en forma gratuita.